



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora acordando la modificación del artículo 13.h y la adición de un nuevo artículo 25.bis del II Convenio Colectivo de la empresa Cristian Lay, SA. (2019062264)*

Visto el texto del Acta de 01 de julio de 2019 de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la empresa Cristian Lay, SA —código de convenio 06100342012017—, publicado en el DOE n.º 111, de 11 de junio de 2019, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación del artículo 13.h y la adición de un nuevo artículo 25.bis del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

### RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de agosto de 2019.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE RECTIFICACIÓN DEL II CONVENIO  
COLECTIVO DE CRISTIAN LAY, SA, PARA LOS  
AÑOS 2018 A 2020

Reunidos en Jerez de los Caballeros a 1 de julio de 2019, a las 10:30 horas, las personas que se hacen constar a continuación, con indicación de la representación que ostentan:

En representación de los trabajadores, compuesto por el comité de empresa:

- Santos Vázquez García, DNI n.º \*\*\*2171\*\*.
- Ramón Márquez Garrido, DNI n.º \*\*\*4837\*\*
- Asunción Teodoro Pinilla, DNI n.º \*\*\*6901\*\*
- Juan Isidoro Puerto Puerto, DNI n.º \*\*\*0141\*\*
- Francisco José Lanchazo Flores, DNI n.º \*\*\*5405\*\*
- Alfonso Delgado Corbacho, DNI n.º \*\*\*5939\*\*
- M.ª Isabel García Moreno, DNI n.º \*\*\*8172\*\*
- José Ángel Guzmán Hernández, DNI n.º \*\*\*0165\*\*

En representación de la empresa Cristian Lay, SA (en adelante "la empresa" o "RE"):

- Rafael Carrascal Morillo, DNI n.º. \*\*\*0021\*\*.
- Maria Luísa Sanchez Carrasco DNI n.º \*\*\*4680\*\*.

Reconociéndose ambas partes mutuamente como interlocutores válidos y con representación suficiente,

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha de recepción en la empresa 11 de junio de 2019 se ha recibido notificación remitida por la Dirección General de Trabajo, perteneciente a la Consejería de Empleo y Educación de 4 de junio de 2.019, tras el examen del texto del II Convenio Colectivo de empresa Cristian Lay, SA, suscrito con fecha 4 de marzo de 2019.
- II. Que en la notificación antes referida se contiene una serie de Recomendaciones de modificación del texto aprobado de dicho convenio colectivo, que afectan al artículo 13 f) del mismo [(realmente 13 h)], al haber utilizado de manera inadecuada del término "minusválido", así como no hacer mención en el texto de dicho convenio a lo contenido en el artículo 85, apartado 1, del Estatuto de los Trabajadores relacionada



con "la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres", introducido por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- III. Que con el fin plasmar en dicho convenio las recomendaciones sugeridas por la Dirección General de Trabajo, la Comisión Representativa, reconociéndose plena y única capacidad para rectificar y adicionar el texto del II Convenio Colectivo con los efectos previstos en los artículos 87 y 88 ET, en el día de hoy se ha decidido elevar dichas recomendaciones al texto de dicho convenio colectivo, por lo que reconociéndose ambas partes mutuamente como interlocutores válidos y con representación suficiente para llevar a efecto el mismo,

#### ACUERDAN

##### **Primero.**

Rectificar el contenido del artículo 13 h de dicho convenio.

Las partes acuerdan modificar el artículo 13 h del convenio colectivo que manifestaba:

- "h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa".

El nuevo texto queda redactado, como sigue:

- "h) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.



La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa”.

**Segundo.**

Respecto a la mención introducida por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Se acuerda introducir un el texto de dicho convenio un capítulo VIII.bis. Igualdad efectiva de mujeres y hombres, que contará con un solo artículo, consignado como artículo 25 bis, que tendrá el siguiente contenido:

“Artículo 25 bis. las partes firmantes del presente convenio acuerdan negociar todas aquellas medidas necesarias para promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, la aplicación de planes de igualdad para alcanzar la igualdad efectiva de mujeres y hombres”.

**Tercero.**

Delegar en Rafael Carrascal Morillo, con DNI \*\*00.21\*\*, plenas facultades para realizar cuantas solicitudes y gestiones sean necesarias ante la citada autoridad laboral competente para el registro y depósito del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

**Cuarto.**

Facultar a Rafael Carrascal Morillo, con DNI \*\*\*0021\*\*, para registrar cuantas aclaraciones, alegaciones y subsanaciones fueran necesarias para el registro y depósito del convenio.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, suscriben la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, los abajo firmantes que constituyen la mayoría de la comisión negociadora,

Representación de los trabajadores:

Santos Vázquez García,

DNI: \*\*\*2171\*\*

Ramón Márquez Garrido,

DNI: \*\*\*4837\*\*



Asunción Teodoro Pinilla,

DNI: \*\*\*6901\*\*

Juan Isidoro Puerto Puerto,

DNI: \*\*\*0141\*\*

Francisco José Lanchazo Flores,

DNI: \*\*\*5405\*\*

Alfonso Delgado Corbacho,

DNI: \*\*\*5939\*\*

M.<sup>ª</sup> Isabel García Moreno,

DNI: \*\*\*8172\*\*

José Ángel Guzmán Hernández,

DNI: \*\*\*0165\*\*

Representación empresarial:

Rafael Carrascal Morillo,

DNI: \*\*\*0021\*\*

Maria Luísa Sanchez Carrasco,

DNI: \*\*\*4680\*\*

